Municipalidad de Hernandarias
- INTENDENCIA -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias
Alto Paraná
Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

RESOLUCION I.M. Nº 2454/2021

POR LA CUAL LA MÁXIMA AUTORIDAD RATIFICA LO ACTUADO POR LA UOC, APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 02/2021 PARA: "PROVISIÓN DE LAVAMANOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HERNANDARIAS". ----------

Hernandarias, 23 de Setiembre de 2021.-

VISTO: La Nota remitida por la Dirección de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, al igual que el Dictamen elevado por la Unidad Operativa de Contratación, ambas de la Institución Municipal, en el marco del procedimiento de contratación más arriba indicada, y;

CONSIDERANDO: Que, la referida Nota manifiesta entre otros: *"la necesidad urgente de contar con la provisión e instalación de Lavamanos como asimismo de insumos de bioseguridad como ser: Jabón líquido de 1000 ml con pico dosificador, Alcohol liquido 70% (1 Litros con pico atomizador), Hipoclorito de sodio de 5 Litros y Termómetros digitales, que serán proveídas e instaladas a los establecimientos escolares de Hernandarias, a fin de permitir el lavado de manos, Desinfección y control de Temperatura Corporal a los alumnos/as, cuerpo docentes y directivos, conforme exige el protocolo del ministerio de educación y ciencias para el retorno seguro a las clases. Las instituciones educativas a ser beneficiadas y las cantidades a saber son:(Se ilustra dicho listado). Se requiere implementar un procedimiento para la adquisición invocando la urgencia para contar con los lavamanos adecuados y los elementos de bioseguridad a los establecimientos escolares, atendiendo a que en esta época del año lectivo las clases presenciales han sido retomadas en todas las instituciones y las mismas cuentan con lavamanos precarios e insuficientes, es decir sin condiciones de su uso para la higienización".*

Que con relación al Dictamen elevado por la Unidad Operativa de contrataciones de esta institución municipal a través del cual recomienda la realización de los actos Administrativos para proveer e instalar el Lavamanos como asimismo de insumos de bioseguridad a las Instituciones Educativas del distrito y al mismo tiempo sugiere adoptar el procedimiento de **Contratación por la Vía de Excepción**, fundamentando acabadamente los motivos de las exigencias y premuras para la provisión de los bienes y servicios solicitados, de conformidad al **Art. 33, inc. g)** de la **Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.**

Que, en ese sentido la citada normativa en su **Capitulo Quinto, De Las Excepciones a la Licitación. Artículo 33 "Casos De Excepción"**, dispone que: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por la URGENCIA IMPOSTERGABLE.***

Que, en el penúltimo párrafo del citado artículo expresa: *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones".*

Que, por su parte, el **Decreto Nº 2992/19 – Capítulo V – Excepciones a la Licitación - Art. 77° Contratación por urgencia impostergable**, establece: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

Que, el Artículo 4° de la Resolución DNCP Nº 1697/2020, establece: "*En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del* ***Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra*** *deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación*".

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Que, en estas condiciones, la intendencia Municipal en su carácter de Autoridad Máxima, estima oportuno y necesario proceder bajo su exclusiva responsabilidad al llamado a Contratación **por Vía de Excepción N° 02/2021** para la **"PROVISIÓN DE LAVAMANOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HERNANDARIAS"**, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, el Decreto N° 2992/19, la Resolución DNCP N° 1697/2020 y normativas concordantes de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", Por tanto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art. 1° RATIFICAR LO ACTUADO POR LA UOC, APROBAR EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 02/2021 PARA: "PROVISIÓN DE LAVAMANOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE HERNANDARIAS", conforme a las argumentaciones vertidas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Abog. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal